

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 018-2024

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual interpuesta por el ciudadano: **XX**, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Y en dicha petición se ha expresado requerir:

1 - Nombre de las televisoras, número de la frecuencia, nombre comercial, fecha que comenzó a funcionar, y cobertura en el territorio, en todo el espectro radioeléctrico en la Very High Frecuencia (VHF) y UHF (Ultra high frequency). (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue presentada en la fecha citada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), y lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), constatándose que el solicitante ya ha realizado consultas de información ante esta institución y de las cuales, esta Unidad lleva expediente que contienen los requisitos de admisión requeridos por la normativa vigente, por lo cual, en razón a lo dispuesto en el Art. 4 de la LPA, se debe de cumplir la eliminación de requisitos innecesarios, continuándose con el trámite de ley correspondiente.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. Que el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro de telecomunicaciones, remite informe de listado de frecuencias del espectro radioeléctrico en VHF y UHF, vigentes a la fecha, que contiene la siguiente información: Nombre, Resolución, Frecuencia, Tipo, Canal, Distintivo, Cobertura, Fecha Inicio Concesión/prórroga, Fecha Fin Concesión y Uso según Ley de Telecomunicaciones:
- IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que:
- La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud...*
- Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.

*Resaltado nuestro

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, relacionada al: *Informe de listado de frecuencias del espectro radioeléctrico en VHF y UHF*. por poseer carácter público y constar inscripción ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscritos a la SIGET.
- a) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así también remítase documentos eléctricos formato PDF y EXCEL– Informe de listado de frecuencias del espectro radioeléctrico en VHF y UHF - la cual contiene la información gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- a) Notifíquese,
- b) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- c) Archívese.



Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN